

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION
36a. sesión
celebrada el miércoles
14 de noviembre de 1990
a las 10.30 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 36a. SESION

Presidente: Sr. RANA (Nepal)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.1/45/PV.36
19 de noviembre de 1990

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 11.20 horas.

TEMAS 45 A 66 Y 155 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS
AL DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esta mañana la Comisión procederá, en primer lugar, a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/45/L.40 incluidos en el grupo 4, A/C.1/45/L.43 del grupo 5 y A/C.1/45/L.56/Rev.1 en el grupo 6. Posteriormente la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/45/L.21/Rev.1, A/C.1/45/L.46 y A/C.1/45/L.52 que figuran en el grupo 10. Después adoptaremos decisiones sobre los proyectos de resolución A/C.1/45/L.8, A/C.1/45/L.17, A/C.1/45/L.26 y A/C.1/45/L.32 incluidos en el grupo 12.

En primer lugar, doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Desearía informar a la Comisión que Chipre se ha hecho patrocinador de los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/45/L.21, A/C.1/45/L.31 y A/C.1/45/L.52.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Puesto que nadie ha pedido la palabra para presentar los proyectos de resolución, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.40 que figura en el grupo 4.

Dado que ninguna delegación desea hacer declaraciones que no sean para explicación de voto, o para explicar su voto antes de la votación correspondiente al proyecto de resolución A/C.1/45/L.40, la Comisión procederá ahora a votar dicho proyecto de resolución.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que lea la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución está patrocinado por Sierra Leona en nombre de los miembros del Grupo de Estados de Africa.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.40, titulado "Desarme general y completo: prohibición del vertimiento de desechos radiactivos". Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Sierra Leona en la 27a. sesión de la Primera Comisión, el 6 de noviembre de 1990, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de Africa.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 117 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/41/L.40*.

* Posteriormente las delegaciones de Papua Nueva Guinea y de Sierra Leona informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. WAGENMAKERS (Países Bajos) (interpretación del inglés): Durante años se ha requerido a la Primera Comisión para que decida sobre un proyecto de resolución referente a la cuestión de la "prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

En nombre de la delegación de los Países Bajos, desearía una vez más dejar sentado de forma clara e inequívoca en este foro que ciertamente simpatizamos mucho con las preocupaciones que llevaron a los patrocinadores de este proyecto de resolución a tomar la iniciativa que han tomado. Es una cuestión que debería interesar a todas las delegaciones, puesto que el cuidado debido del medio ambiente se está convirtiendo crecientemente en un tema prioritario para nuestros gobiernos. Pero si esta cuestión se trata en las Naciones Unidas, debería ser objeto de la debida atención en el foro apropiado, a saber, en la Segunda Comisión, no en la Primera.

El año pasado varias delegaciones, incluida la mía, trabajaron juntas de forma constructiva en la preparación de la resolución 44/116 R. Ateniéndonos al mismo espíritu hemos tratado de introducir, en estrecha cooperación con otras delegaciones, varias mejoras en el proyecto de resolución A/C.1/45/L.40.

Estos esfuerzos se hicieron con una actitud positiva a fin actualizar el proyecto. Nos parece un poco llamativo, por ejemplo, que el proyecto de resolución A/C.1/45/L.40 se refiera a una resolución de 1989 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en lugar de referirse a la resolución 530 más reciente de ese Organismo, del 21 de septiembre de 1990, que estableció por consenso un código de conducta para el desplazamiento internacional transfronterizo de desechos radiactivos. La resolución 530 del OIEA fue una iniciativa africana. ¿Por qué en Nueva York se hace caso omiso de los progresos prácticos logrados en Viena?

Me abstendré de citar otros ejemplos que podrían haber llevado a que el texto del proyecto de resolución A/C.1/45/L.40 estuviese más de acuerdo con la terminología cuidadosamente redactada a que se arribó en el OIEA y en la Conferencia de Desarme. Lamentamos profundamente que ninguna de las enmiendas propuestas haya resultado aceptable para nuestros amigos africanos; en particular, habida cuenta de que - en la mayoría de los casos - esas enmiendas se referían a la terminología que resultó de las negociaciones celebradas sobre la base de las iniciativas africanas. En consecuencia, no podemos apoyar el proyecto de resolución A/C.1/45/L.40.

Esperamos sinceramente que en el futuro se den muestras de un mayor sentido de avenencia.

Srta. SOLESBY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
(interpretación del inglés): El Reino Unido hace plenamente suyas las cuestiones planteadas por nuestro colega de los Países Bajos en relación al proyecto de resolución A/C.1/45/L.40, relativo a la "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

Compartimos la profunda solidaridad que manifestó con respecto a las preocupaciones que llevaron a los patrocinadores del proyecto de resolución a adoptar la iniciativa que adoptaron, y también las preocupaciones que ha expresado.

Tenemos una preocupación adicional con respecto al título del proyecto de resolución y al tema del programa tal como aparece en el párrafo 7 de la parte dispositiva. Para el Reino Unido, no se puede prohibir el vertimiento de desechos radiactivos, porque dicha prohibición implicaría lógicamente la prohibición de todos los usos de la energía nuclear, incluidos los usos con fines pacíficos.

Entendemos que no fue esa la intención de los patrocinadores al utilizar la frase "vertimiento de desechos radiactivos" y seguimos interpretando la frase en el sentido de "cualquier uso de desechos nucleares que constituiría una guerra radiológica". Esta es la formulación que figura en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva. El Reino Unido pide a nuestros colegas africanos que examinen este problema lingüístico en el futuro.

Sr. RITTER von WAGNER (Alemania) (interpretación del inglés):

Si bien Alemania adhiere a lo que han planteado los representantes de los Países Bajos y el Reino Unido, deseamos explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/45/L.40, titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

Alemania entiende los problemas potenciales que plantean los países africanos en el proyecto de resolución. El Gobierno alemán es plenamente consciente de que el vertimiento irresponsable de desechos radiactivos puede ocasionar graves problemas y está dispuesto a cooperar en la solución de los mismos, en el caso de que surgieran.

A pesar de ello, la delegación de Alemania tuvo que abstenerse en la votación. Lo hicimos por las mismas razones planteadas por los representantes de los Países Bajos y el Reino Unido.

Además, quisiéramos señalar a la atención de la Comisión las siguientes cuestiones: en primer lugar, precisamente a causa de la ambigüedad del término "vertimiento" a que aludió el representante del Reino Unido, la Conferencia de Desarme evita su utilización en sus debates y en su informe al que se hace referencia en el proyecto de resolución. En consecuencia, el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva, en los que se utiliza el término "vertimiento", son engañosos. En segundo lugar, en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva parece señalarse la posibilidad de que los desechos nucleares sean utilizados para una guerra radiológica. Mi Gobierno opina que dicha posibilidad es improbable y bastante poco realista. En tercer lugar, el párrafo 4 de la parte dispositiva da lugar a la suposición de que "el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción" en realidad ya se ha producido o es inminente. En ese caso, Alemania propiciaría la adopción de medidas mucho más severas que la mera aprobación de un proyecto de resolución. No obstante, si no se puede probar la existencia de dicho uso intencional, su mención en esta forma puede conducir a malentendidos que Alemania desea evitar.

Para concluir, deseo confirmar que Alemania ha de apoyar en todo momento los objetivos hipotéticos del proyecto de resolución A/C.1/45/L.40 en el foro adecuado y en el contexto apropiado.

Sra. LETTS (Australia) (interpretación del inglés): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/45/L.40, relativo a la "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos". Lo hicimos debido a que nos solidarizamos en general con el sentido fundamental del proyecto de resolución, que señala a la atención los peligros potenciales que subyacen en cualquier uso de desechos nucleares que pueda constituir una guerra radiológica y sus consecuencias para la seguridad regional e internacional y expresa preocupaciones legítimas al respecto.

Sin embargo, no deseamos que nuestro voto favorable se interprete como un apoyo incondicional a todos los términos del proyecto de resolución A/C.1/45/L.40. Tenemos algunas preocupaciones con respecto a la jurisdicción y la organización adecuadas para el examen de un instrumento jurídicamente vinculante, el cual debe tomar en cuenta las diversas competencias y los trabajos en curso de la Conferencia de Desarme, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización Marítima Internacional (OMI).

En el caso del vertimiento en el mar, por ejemplo, la organización apropiada es, por supuesto, la OMI, que es responsable del Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias y que recibe cierto asesoramiento técnico del OIEA.

En realidad, la cuestión de la prohibición de cualquier vertimiento de desechos radiológicos en el mar, que involucra asimismo una comparación entre los vertimientos en el mar y en la tierra, está siendo examinada en la actualidad por un órgano subsidiario creado por las partes consultivas en el Convenio de Londres, que puede conducir a una prohibición global y jurídicamente vinculante del vertimiento de cualquier desecho radiológico en el mar.

En cuanto al vertimiento de desechos radiactivos en la tierra, en realidad es responsabilidad del OIEA. No obstante, preferiríamos no abrir juicio en un sentido u otro con respecto a la labor del OIEA en esta materia hasta que tengamos una idea más clara con respecto a sus propósitos. A estas alturas, no estamos en condiciones de juzgar qué recomendaciones serían adecuadas y a qué organización deberían estar dirigidas.

Tampoco queremos que nuestro voto favorable al proyecto de resolución se interprete en el sentido de que Australia se opone al vertimiento de desechos radiactivos en la tierra, ya que a estas alturas es la única alternativa posible al almacenamiento de esos desechos. No obstante, nos oponemos incondicionalmente a que cualquier Estado u organización vierta desechos nucleares en una forma que pueda constituir una guerra radiológica y tenga graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados.

Sr. AMIGUES (Francia) (interpretación del francés): La delegación de Francia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/45/L.40, relativo a la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos, por los siguientes motivos. En primer lugar, como ya hemos subrayado reiteradamente en el pasado, Francia sigue considerando que la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos en sí no es competencia de la Primera Comisión, sino más bien de la Segunda. En segundo término, el proyecto de resolución se refiere en su preámbulo a la resolución 44/116 R, con respecto a la cual Francia se abstuvo con anterioridad.

En tercer lugar, en el preámbulo de este proyecto se incluye una mención a la resolución 509 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de 1989, pero omite señalar la resolución 530 de 1990, que establece precisamente un código de conducta sobre el vertimiento internacional de los desechos radiactivos.

En cuarto término, el proyecto A/C.1/45/L.40 no tiene en cuenta los progresos registrados en la Conferencia de Desarme en cuanto a la definición y el alcance de una convención sobre la proscripción de las armas radiológicas. Como se indica en el informe para 1990 de la Conferencia de Desarme, tal convención prohibiría el vertimiento deliberado de todo material radiactivo, incluidos los desechos radiactivos, con miras a provocar lesiones, muerte, daños o destrucciones en el lugar en que se viertan producidos por la radiación emanada directa o indirectamente de la desintegración de tales materias. Es claro, por lo tanto, que no podría asimilarse a priori todo vertimiento de desechos radiactivos con las armas radiológicas.

Francia considera, finalmente, que corresponde al OIEA y a sus Estados miembros decidir si el código de conducta ya elaborado en esta materia debe ser sustituido por un instrumento jurídicamente vinculante.

Sr. HOULLEZ (Bélgica) (interpretación del francés): Mi delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/45/L.40 por las razones expresadas por las delegaciones de los Países Bajos, del Reino Unido y de Alemania, pero fundamentalmente porque entendemos que este problema debe ser tratado en las instituciones competentes ya existentes.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/45/L.43, incorporado al Grupo 5.

Tiene la palabra la representante del Canadá, quien presentará el proyecto de resolución.

Sra. MASON (Canadá) (interpretación del inglés): El Canadá presenta nuevamente el proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" que este año figura en el documento A/C.1/45/L.43, de fecha 31 de octubre de 1990. Está patrocinado por Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Botswana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, el Camerún, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Rumania, Samoa, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay y el Canadá, un grupo integrado una vez más por países de todos los rincones del globo y de todos los grupos de países.

A nuestro juicio, este proyecto de resolución hace una declaración importante. Constituye un recordatorio de que existen varios caminos diferentes que es necesario recorrer, en nuestra búsqueda compartida de un mundo libre de armas nucleares. Una proscripción amplia de ensayos ciertamente contribuirá a este fin, pero inclusive la cesación total de los ensayos nucleares por sí misma no garantiza que no continúe la fabricación y la actualización de las armas nucleares. De tal manera, una prohibición de material fisionable para armas constituye otro importante elemento en todo avance hacia el desarme nuclear. El objetivo de este proyecto de resolución, por lo tanto es, complementar el enfoque actual sobre la prohibición de ensayos.

Creemos que se trata de un proyecto de resolución realista, porque adopta la posición de que el progreso hacia el logro de una prohibición de la producción está vinculado con el progreso hacia el logro de una prohibición amplia de los ensayos nucleares.

Para terminar, insto a todas las delegaciones a que brinden su apoyo a este proyecto de resolución, que los patrocinadores esperan sinceramente continúe recibiendo un amplio apoyo.

Sr. NEGROTTI CAMBIASO (Italia) (interpretación del inglés): Al expresar su actitud afirmativa respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/45/L.43, "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", la delegación italiana desea formular una declaración concreta sobre el cuarto párrafo del preámbulo, relativo a la "gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos".

Italia está convencida de que la cesación de la producción de material fisionable para armas sería un paso muy importante en el proceso de desarme nuclear, y que los esfuerzos por llegar a este fin deben abarcar un cierto tiempo, para tener en cuenta todos los aspectos del problema. A este respecto, Italia cree que deberá concederse una profunda consideración a la evaluación de la posibilidad de convertir el material fisionable a usos pacíficos.

Mi delegación desea recordar que se han llevado a cabo algunos estudios sobre este tema en Italia, promovidos por un importante grupo de científicos y expertos. Esos estudios ya han producido algunas conclusiones preliminares que han inducido a nuestro Gobierno a distribuirlos en Ginebra, con motivo de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como documento NPT/Con.IV/29. En dicha oportunidad, la Comisión I de la Conferencia aprobó por consenso un párrafo de su proyecto de informe a la Conferencia, que contiene una exhortación dirigida a

"los Estados poseedores de armas nucleares para que encuentren los medios de convertir a usos pacíficos los materiales liberados a raíz del desmantelamiento de las ojivas nucleares, como consecuencia de las negociaciones sobre armas nucleares."

Como todos sabemos, por desdicha la Conferencia no pudo ponerse de acuerdo sobre un documento final.

Asimismo, quisiéramos recalcar en este foro otro aspecto de la propuesta que fue considerado favorablemente en Ginebra, con motivo de la Cuarta Conferencia de examen: la esperanza de que, al menos, parte de los recursos disponibles a raíz de la salida al mercado de los materiales fisionables excedentes se reserven para dar satisfacción, ante todo, a las exhortaciones a la solidaridad, cuya necesidad se hace sentir con profundidad en la actual situación económica del mundo.

Como señalé anteriormente, esos estudios no han concluido. Quisiera informar a la Comisión que la organización italiana que los ha promovido ha expresado su disposición a divulgar y debatir con las partes interesadas las conclusiones a que se llegue en esta cuestión tan compleja.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.43. Tiene la palabra el representante de la India en explicación de voto antes de la votación.

Sr. CHADHA (India) (interpretación del inglés): Mi delegación se ve obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/45/L.43 titulado "Prohibición de la producción de material fisiónable para armas".

El Documento Final aprobado por consenso en 1978 en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme fija claramente las fases del proceso de desarme nuclear en el párrafo 50 b), que se refiere a:

"La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisiónable para armas." (resolución S-10/2)

La intención del proyecto de resolución es encomiable. Sin embargo, un enfoque parcial como el que se presenta en el citado proyecto de resolución no se ajusta al Documento Final que, correctamente, considera la cuestión en su totalidad. A nuestro juicio, deben cesar simultáneamente la producción de las armas nucleares y de todo material fisiónable para armas. Sólo un enfoque global de esta índole permitirá introducir un sistema universal, equitativo y no discriminatorio de salvaguardias internacionales para todas las instalaciones nucleares.

Consideramos que el proyecto de resolución A/C.1/45/L.33 sobre este tema refleja correctamente los objetivos fijados en el Documento Final.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.43 titulado "Prohibición de la producción de material fisiónable para armas". Este proyecto de resolución ha sido presentado esta mañana por el representante del Canadá.

Tiene la palabra el Secretario de la Primera Comisión, quien leerá la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Primera Comisión) (interpretación del inglés): La lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/45/L.43 es como sigue: Afganistán, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Botswana,

República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, el Japón, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Filipinas, Rumania, Samoa, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Argentina, China, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.43*.

* Posteriormente, la delegación de Papua Nueva Guinea informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante del Brasil, quien desea explicar su voto.

Sr. DA COSTA E SILVA (Brasil) (interpretación del inglés): El Brasil ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/45/L.43 porque pensamos que una cesación y prohibición debidamente verificada de la producción de material fisiónable para armas sería una medida importante en pro de la cesación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cualitativa como cuantitativa. En nuestra opinión, el objetivo final que persigue esta y otras medidas en materia de desarme nuclear es un sistema universal y no discriminatorio para la cesación de la producción de armas nucleares y su proscripción y eliminación completas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión pasará ahora al proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1, contenido en el grupo 6.

Sr. ADANK (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Nueva Zelanda se complace en asociarse a otros Estados como patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1 titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

Tras la aprobación de dos resoluciones sobre este tema durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, exhortamos a los respectivos patrocinadores a que examinaran detenidamente la posibilidad de redactar un texto conjunto para el cuadragésimo quinto período de sesiones. Pensábamos que esta medida se ajustaba al objetivo, que creo que todos compartimos, de racionalizar la labor de esta Comisión. También creíamos que un texto unificado nos daría la oportunidad de hablar al unísono por primera vez del importante tema de las garantías negativas de seguridad.

Nos complace observar que nuestra esperanza de conseguir un texto unificado se ha relizado en el proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1, presentado ayer por la delegación del Pakistán.

Los principales patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.1/45/L.9 y L.19, Bulgaria y el Pakistán, merecen nuestro encomio por el espíritu de avenencia y flexibilidad que han manifestado al emprender la tarea

de unir los dos textos. Claramente, al realizar esta tarea se ha prestado una gran atención a acomodar la amplia gama de opiniones existentes sobre las garantías negativas de seguridad para asegurar el mayor apoyo posible.

En el nuevo texto hay varios elementos que merece la pena señalar. Celebramos en particular la nueva referencia sobre los progresos realizados en materia de desarme convencional y nuclear, que se señala en el preámbulo. También quisiéramos llamar la atención sobre el párrafo del preámbulo en el que la Asamblea General toma nota de las declaraciones sobre garantías negativas de seguridad ya formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares.

Lo más importante del nuevo texto conjunto es que no prejuzga la labor del Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme encargado de las garantías negativas de seguridad. Por esta razón, pensamos que ofrece una base sólida para que la Conferencia continúe debatiendo este tema, en particular en lo que respecta a seguir buscando una fórmula o enfoque común.

Un aspecto final pero importante del nuevo proyecto de resolución es la inclusión de un párrafo en el preámbulo en el que se señala la mayor voluntad evidente en estos momentos de superar las dificultades encontradas sobre este tema en el pasado.

Pensamos que el debate constructivo sobre las garantías negativas de seguridad en la reciente Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) da una indicación clara del mejor ambiente que prevalece ahora para las discusiones sobre esta cuestión. Como lo hicimos notar en nuestra declaración en el debate general de la Primera Comisión hace unas semanas, Nueva Zelandia espera que este mejor ambiente se manifieste en un texto único que obtenga el apoyo abrumador de las delegaciones dentro de la Primera Comisión durante el presente período de sesiones de la Asamblea General.

Esperamos en particular que todos los Estados que se preocupan por racionalizar los trabajos de la Primera Comisión lo demuestren apoyando este proyecto de resolución, que representa la más clara manifestación de la voluntad de los patrocinadores de importantes resoluciones paralelas, de fusionarlos, en un enfoque cara al futuro.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares". Este proyecto de resolución fue presentado por el representante del Pakistán en la 35a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 13 de noviembre de 1990.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que lea la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1 está patrocinado por los siguientes países: Australia, Bangladesh, Bulgaria, Irán (República Islámica del), Madagascar, Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Samoa y Sri Lanka.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 130 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. DA COSTA E SILVA (Brasil) (interpretación del inglés):

El Brasil ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1, como reconocimiento a los esfuerzos hechos por los patrocinadores para llegar a un texto común, fusionando los textos de los proyectos de resolución A/C.1/45/L.9 y A/C.1/45/L.19. Esperamos que esta evolución positiva dé el

impulso necesario a la Conferencia de Desarme en la realización de negociaciones sobre la cuestión de la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, en espera de medidas eficaces de desarme nuclear.

Mi delegación sostiene que la garantía más efectiva contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares es la eliminación total de las mismas. Habida cuenta de que las armas nucleares son armas de destrucción en masa, los Estados no poseedores de armas nucleares debieran recibir garantías incondicionales y jurídicamente vinculantes, sobre una base no discriminatoria, contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

El Brasil también cree que es necesario establecer medidas eficaces de verificación del cumplimiento por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de estas garantías que figuran en los instrumentos atinentes a la creación y aplicación de zonas libres de armas nucleares, a fin de mantener un equilibrio entre las Potencias nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes de esas zonas.

Sr. AZIKIWE (Nigeria) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto de Nigeria sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.56/Rev.1, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

En el curso de los años, Nigeria ha venido desplegando esfuerzos constantes en varios foros multilaterales de desarme en favor de la realización de los objetivos del proyecto de resolución, y ha presentado propuestas sustantivas encaminadas a encontrar una solución realista a la cuestión en la Conferencia de Desarme.

Siempre nos hemos opuesto a tratar la cuestión en una forma que tienda a socavar los instrumentos de desarme existentes, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), y que ponga en peligro el régimen de no proliferación. Nigeria desea recordar que el concepto de garantías negativas de seguridad surgió a mediados del decenio de 1960, durante las negociaciones del TNP, cuando los Estados no poseedores de armas nucleares y

no alineados buscaban garantías de que la renuncia a la opción nuclear no los colocara en una desventaja militar permanente, haciéndolos vulnerables a la intimidación nuclear en la era nuclear.

Las garantías negativas de seguridad no son un fin en sí mismas sino un medio para llegar a un fin. En consecuencia, no debieran perseguirse con la exclusión total de su objetivo último, que es el desarme nuclear.

Dentro del contexto de lo que antecede, Nigeria quiere expresar sus reservas sobre algunas de las disposiciones del proyecto de resolución. Deseamos reiterar que votar a favor del proyecto de resolución no significa consenso sobre la cuestión de una fórmula común o enfoque común. Nigeria no se sumará al consenso para el examen de esta cuestión en ningún foro de desarme sobre la base de una fórmula común.

Mi país cree que después de 12 años de consideración de esta cuestión en la Conferencia de Desarme sin ningún resultado positivo, debiera adoptarse un enfoque más realista que tomara en cuenta la realidad de la situación actual en materia de seguridad y los sacrificios hechos por los Estados no poseedores de armas nucleares en aras de la humanidad. A menos que se reconozcan y aprecien los sacrificios hechos por los Estados no poseedores de armas nucleares y no alineados, las garantías negativas de seguridad seguirán siendo inalcanzables.

Srta. SOLESBY (Reino Unido) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto del Reino Unido sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.56.

El Reino Unido desea negociar de buena fe en la Conferencia de Desarme, pero considera que la búsqueda de un acuerdo internacional sobre esta cuestión parece todavía muy difícil de lograr. El texto, según está redactado, nos parece en consecuencia que va demasiado lejos en cuanto a la prescripción de una solución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión habrá de tomar ahora su decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 10: A/C.1/45/L.21/Rev.1, L.46 y L.52.

Sr. HOULLEZ (Bélgica) (interpretación del francés): Mi delegación ya tuvo oportunidad de indicar durante el debate general que deplora que el resultado de la negociación en Ginebra, durante el último período, haya sido tan decepcionante, si bien se alcanzaron ciertos progresos sobre detalles técnicos. Atribuimos esta decepción a varios factores. Primero, los problemas básicos que surgen esencialmente al final de la negociación. Segundo, la degradación del clima general de confianza como consecuencia de las amenazas hechas por un Estado, de utilizar armas químicas. Tercero, la persistencia de la proliferación. Cuarto, la falta de un impulso político similar al de la Conferencia de París, para llegar en breve plazo a una convención sobre la prohibición total, definitiva y universal de las armas químicas y de su utilización.

Confiamos en que el impulso dado por el compromiso contraído por los Estados Unidos y la Unión Soviética, de cesar toda producción y comenzar la destrucción de armas químicas, será seguido por otras iniciativas para reiniciar las negociaciones en las condiciones necesarias de confianza, transparencia y buena voluntad. Estamos convencidos de que éste fue también el deseo de los patrocinadores de las tres resoluciones del grupo 10 sobre las armas químicas y bacteriológicas y que su objetivo es mejorar las posibilidades de llegar, dentro del plazo más breve posible, a una convención universal, fortaleciendo al mismo tiempo el acatamiento del Protocolo de Ginebra de 1925, con el fin de que a través de la acción conjunta del Secretario General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad disminuya el riesgo de la utilización o la amenaza de emplear armas químicas.

En efecto, las resoluciones de la Asamblea General aprobadas por consenso pueden aportar una contribución importante si el contenido de su mensaje es claro, sustantivo y sin ambigüedades. Los esfuerzos para reunir esas cualidades han sido reales y loables, y esperamos que la energía desplegada con tanta generosidad se manifieste a través de la aprobación sin reservas de los proyectos de resolución y luego durante la reanudación de las negociaciones en Ginebra. Como ya tuve ocasión de decirlo, esto dependerá de la medida en que estas resoluciones contribuyan a acrecentar la confianza y la transparencia.

Mi país, que solemne y públicamente ha declarado que desea figurar entre los signatarios originales de la futura convención, se regocija de ver que la resolución A/C.1/45/L.21/Rev.1, toma nota con satisfacción del número creciente de Estados que han anunciado la misma intención y subraya la importancia especial de las declaraciones hechas por los Estados en cuanto a poseer o no armas químicas. Mi delegación se complace del acento que se da a las declaraciones tendientes a fomentar la confianza. Sin embargo lamenta que el consenso no haya podido ampliarse para llegar a fórmulas activas y que no exista una visión más resuelta hacia el porvenir, con compromisos concretos que disipen toda ambigüedad en cuanto a la voluntad real de todos los países para trabajar positiva y específicamente con miras a eliminar y prohibir las armas químicas.

Mi delegación comprende algunas de las razones presentadas, pero las considera insuficientes como base para rechazar una aclaración, sobre todo cuando se trata de declaraciones sobre posesión que no son ni una especulación sobre el futuro ni un compromiso jurídico, sino la constatación de hechos acompañadas de una voluntad política de poner fin a esas armas.

Sabemos que el camino hacia el desarme es largo y requiere mucha paciencia, pero sobre todo, repito, requiere la confianza mutua. Esperamos que la voluntad de llegar a ello habrá de ponerse de manifiesto en un futuro muy cercano. Si así no fuera tendremos la responsabilidad, insoportable para nosotros, de asistir a las atroces imágenes de las víctimas de las armas químicas.

Sr. MORRIS (Australia) (interpretación del inglés): El 9 de noviembre mi delegación presentó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.52, titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925". Deseamos reafirmar que el propósito fundamental de esta resolución es afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

Como mi delegación lo dijo el 9 de noviembre, la forma más definitiva y eficaz de asegurarse de que estas armas no se usen nuevamente es mediante la conclusión de una convención global y total sobre la prohibición de las armas químicas. Por ello asignamos la mayor importancia a la pronta conclusión en la Conferencia de Desarme de una convención global y generalizada sobre armas químicas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución A/C.1/45/L.21/Rev.1, titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)". Este proyecto de resolución fue presentado por la delegación de Polonia en la 34a. sesión de la Primera Comisión, el 12 de noviembre de 1990.

El Secretario de la Comisión leerá la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión): La lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/45/L.21/Rev.1 es la siguiente: Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, India, Italia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Suriname, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Viet Nam.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución expresaron su deseo de que se lo aprobara sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones entenderé que la Comisión desea actuar en esa forma.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.21/Rev.1.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos ahora a tomar decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/45/L.46 que lleva como título "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción y preparativos para la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención".

Este proyecto fue presentado por el representante de Austria en la 25a. sesión de la Comisión, el 5 de noviembre de 1990. Asociada con él hay una declaración oral de la Secretaría.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): La lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/45/L.46 es la siguiente: Afganistán, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Singapur, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Togo, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

Daré lectura ahora a la declaración oral a que se refirió el Sr. Presidente.

"De conformidad con el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/45/L.46, titulado 'Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y preparativos para la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención', la Asamblea General pediría al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que pudiera requerir la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención y su preparación. Se debe tener en cuenta que se trata de una conferencia de Estados partes en la Convención. Otras conferencias de tratados multilaterales de desarme - como por ejemplo el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado sobre los fondos marinos y la Conferencia de Revisión del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua - incluyeron en su reglamento disposiciones sobre la forma de hacer frente a sus costos respectivos y a los de las reuniones de sus comités preparatorios. En virtud de esos acuerdos, no han significado ningún costo adicional para el presupuesto ordinario de la Organización.

Por ello el Secretario General entiende que el mandato que ha de recibir si se aprueba el proyecto de resolución, en el sentido de que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que puedan requerir la Tercera Conferencia de Examen y su preparación, no ha de tener consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y que los costos emergentes serán pagados de conformidad con los acuerdos financieros que hagan las partes en la Convención.

Además, todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que en virtud de sus instrumentos jurídicos respectivos se financien independientemente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se emprenderán sólo cuando se haya recibido por lo menos con seis semanas de antelación los recursos suficientes para solventar las actividades en cuestión."

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución expresaron su deseo de que se lo aprobara sin someterlo a votación. Si no hay objeciones entenderé que la Comisión acepta actuar en esa forma.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.46.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora a tomar decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.52, titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925".

Este proyecto fue presentado por el representante de Australia en la 34a. sesión de la Primera Comisión, el 12 de noviembre de 1990.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/45/L.52 son los siguientes: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Samoa, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam, Yugoslavia y Zaire.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución expresaron su deseo de que se lo aprobara sin someterlo a votación. Si no escucho objeciones entenderé que la Comisión desea actuar en esa forma.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.52.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición luego de haberse tomado decisión sobre los proyectos del grupo 10.

Sr. MORADI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Mi delegación se alegra de que el proyecto de resolución A/C.1/45/L.52 sobre medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 se haya aprobado una vez más sin votación. Sin embargo, creemos que este proyecto de resolución podría haberse redactado más escrupulosamente.

El Protocolo de Ginebra de 1925 es el instrumento internacional más importante que prohíbe el uso de armas químicas. Por lo tanto, todas las iniciativas destinadas a fortalecerlo deberían tener debidamente en cuenta los logros positivos que se han alcanzado en los foros internacionales. En otras palabras, la mejor manera de lograr las metas fijadas es construyendo sobre la base de nuestros logros pasados.

Las deficiencias del proyecto de resolución A/C.1/45/L.52, que se deben a las reservas respecto del Protocolo de Ginebra que tienen algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución, son las siguientes: primero, en el primer párrafo del preámbulo debería haberse hecho una referencia concreta a las resoluciones 612 (1988) y 620 (1988) del Consejo de Seguridad. Huelga señalar que éstas constituyen las reacciones más importantes del Consejo a las violaciones del Protocolo de Ginebra. Segundo, debido a la manera en que se ha redactado el primer párrafo del preámbulo se soslaya la amplia utilización de armas químicas en el pasado reciente. Tercero, en el párrafo 4 de la parte dispositiva se podría haber enviado un mensaje vigoroso si, en vez de decir "Toma nota ...", la Asamblea General hubiera "reconocido" la vigencia de las decisiones del Consejo de Seguridad.

En suma, mi país, puesto que es uno de los que más ha sufrido el uso de las armas químicas, cree que tanto la decisión de presentar el proyecto de resolución A/C.1/45/L.52 como el constante enfoque de las medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de parte de la Asamblea General constituyen pasos en la dirección correcta; sin embargo queremos señalar que la aprobación por consenso del proyecto de resolución en modo alguno debe interpretarse como que mi delegación aprueba sus deficiencias.

Sr. AWAD (República Árabe Siria) (interpretación del árabe):

Quiero explicar una vez más la posición de mi delegación respecto de los proyectos de resolución relativos a las armas químicas, que la Comisión acaba de aprobar por consenso.

La República Árabe Siria tiene un interés nacional vital en la proscripción de las armas químicas. Si bien apoyamos el concepto de la destrucción total de todas las existencias de armas químicas, mi delegación se opone al concepto de reservas de seguridad, que ha sido presentado por algunas grandes Potencias. La República Árabe Siria cree que ese concepto está reñido con la esencia del proyecto de convención sobre la proscripción de las armas químicas y tiende a restar significado al proyecto de convención.

La posición de la República Árabe Siria es idéntica a la expresada por el Grupo de los 21 durante la reunión del Comité ad hoc sobre las armas químicas en su período de sesiones de verano, celebrado en Ginebra. La República Árabe Siria insta a que se prohíban todas las demás armas de destrucción en masa, en nuestra región en particular y en el mundo entero en general. Siria ya ha reafirmado esta posición al aceptar el Documento Final de la Conferencia de París, celebrada en 1989. Reiteramos la necesidad de vincular la proscripción de las armas químicas con la de las armas nucleares, de conformidad con las prioridades establecidas en el párrafo 45 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión pasará ahora a tomar una decisión respecto de los siguientes proyectos de resolución que figuran en el grupo 12: proyectos de resolución A/C.1/45/L.8, L.17, L.26 y L.32.

El representante de Italia ha pedido la palabra para formular una declaración general antes de la votación de los proyectos de resolución del grupo 12. Le cedo la palabra.

Sr. NEGROTTO CAMBIASO (Italia) (interpretación del inglés): En nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, la delegación de Italia desea formular una declaración respecto del proyecto de resolución A/C.1/45/L.17, titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio

Los Doce se alegran de que los esfuerzos mancomunados realizados por varias delegaciones hayan hecho posible que este año se redacte un proyecto de resolución único en lugar de los cuatro textos tradicionales que fueron característicos de los períodos de sesiones recientes.

Los Doce opinan que esto refleja el creciente interés en ciertos aspectos de la cuestión de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y constituye un indicio alentador para la continuación de los trabajos sobre el tema en la Conferencia de Ginebra, que este año ya ha dado algunos indicios iniciales y más positivos.

Por consiguiente, los Doce consideran que el proyecto de resolución es un logro promisorio de este período de sesiones.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. RITTER von WAGNER (Alemania) (interpretación del inglés): Haré uso de la palabra para explicar la posición de la delegación de Alemania respecto del proyecto de resolución A/C.1/45/L.32, denominado "Programa comprensivo de desarme".

Alemania se abstendrá en la votación del proyecto de resolución en su conjunto ya que pensamos que el marco para toda labor futura en torno a este programa comprensivo de desarme y la validez de las ideas subyacentes del programa exigen un debate profundo en el seno de la Conferencia de Desarme, cuyo resultado no debe verse afectado en modo alguno por este proyecto de resolución.

Lamentamos que no hayan tenido éxito los esfuerzos por sustituir el párrafo 1 de la parte dispositiva del presente proyecto de resolución por el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución pertinente del año pasado. Por consiguiente, nos vemos en la obligación de tomar ahora una decisión acerca del restablecimiento del Comité ad hoc.

Nos parece que dista de ser evidente que el restablecimiento de un grupo ad hoc con relación al programa comprensivo de desarme sea una medida promisoria. Los patrocinadores de este proyecto de resolución se remiten a los acontecimientos europeos para justificar el restablecimiento del Comité ad hoc. Por el contrario, nosotros creemos que los cambios fundamentales que tienen lugar en las relaciones entre el Este y el Oeste, en particular en materia de desarme europeo, constituyen una clara prueba del hecho de que el desarme no se puede lograr, ni siquiera promover, mediante la elaboración de un programa de desarme teórico con plazos artificiales.

Además, ya sabemos que nos aguardan difíciles tareas en el período de sesiones del año próximo de la Conferencia de Desarme. No sólo el Comité ad hoc sobre las armas químicas tendrá que hacer un gran esfuerzo para concluir las negociaciones, sino que a ello se agrega el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares que, según esperamos, se restablecerá a comienzos del período de sesiones del año próximo y también

exigirá nuestra atención. Ante tamaña carga de trabajo, que tenemos por delante no nos parece conveniente fragmentar aún más los escasos recursos de las delegaciones. Por consiguiente, Alemania votará en contra del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/45/L.8, titulado "Los armamentos navales y el desarme", presentado por el representante de Suecia en la 31a. sesión, de 8 de noviembre de 1990, de la Primera Comisión.

Cedo la palabra al Secretario de la Comisión para que dé lectura a la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Este proyecto ha sido patrocinado por Suecia.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia,

Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Por 130 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.8.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.17, titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", presentado por el representante de Sri Lanka en la 26a. sesión de la Primera Comisión el 5 de noviembre de 1990.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dé lectura a la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Primera Comisión) (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/45/L.17 son Bangladesh, el Brasil, el Camerún, Chile, China, Egipto, Etiopía, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Irlanda, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Malasia, México, Myanmar, el Perú, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Swazilandia, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia y Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido votación registrada para el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 109 votos contra 1 y 21 abstenciones, queda aprobado el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/45/L.17.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora la Comisión procederá a la votación del proyecto de resolución A/C.1/45/L.17 en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 129 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.17 en su conjunto.*

* Posteriormente la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Acaba de informármeme que en vista de las consultas en curso y ante la posibilidad de que aparezca un texto revisado, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/45/L.26 han solicitado que se aplace su consideración hasta la próxima sesión. Con la venia de la Comisión, estoy de acuerdo en que debe aplazarse el tratamiento del proyecto de resolución hasta la próxima sesión.

Ahora la Comisión procederá a la votación del proyecto de resolución A/C.1/45/L.32, titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones", cuyo subtítulo es "Programa comprensivo de desarme". Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 24a. sesión de la Primera Comisión, el 2 de noviembre de 1990.

Daré la palabra al Secretario de la Comisión para que dé lectura a la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/45/L.32 son: Bolivia, Indonesia, México, Myanmar, el Perú y Sri Lanka.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado una votación registrada por separado para el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/45/L.32.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname,

Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Rumania, España, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 96 votos contra 13 y 20 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/45/L.32.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora la Comisión procederá a la votación del proyecto de resolución A/C.1/45/L.32 en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, España, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 102 votos contra 6 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/45/L.32 en su conjunto.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

Sra. MIEDEMA (Países Bajos) (interpretación del inglés): En nombre de las delegaciones de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos, deseo que conste en actas la explicación de nuestro voto respecto al proyecto de resolución A/C.1/45/L.32, titulado "Programa comprensivo de desarme".

En 1989 celebramos la conclusión a que llegaba en su informe la Conferencia de Desarme en relación con el programa comprensivo de desarme, en el sentido de que las cuestiones pendientes deberían examinarse cuando las circunstancias fueran más propicias para hacer progresos al respecto.

El informe de este año de la Conferencia de Desarme, aprobado por consenso, establece que el marco organizativo para el programa comprensivo de desarme se considerará al inicio del período de sesiones de 1991. Por lo tanto, será en la Conferencia de Desarme donde pronto se habrá de examinar este tema. El punto de partida tendrá que ser éste, aquí, en el período de sesiones de la Asamblea General de este año. Al considerarse la cuestión en la Conferencia de Desarme, las delegaciones que la integren deberán tener presente las prioridades de los diversos temas del programa de la Conferencia.

Las delegaciones en cuyo nombre estoy haciendo hoy uso de la palabra no consideran que resulte oportuna la reactivación de la labor del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme a principios de 1991. Dentro y fuera de la Conferencia de Desarme estamos aplicados a diversas negociaciones sobre temas específicos de desarme. Este es un enfoque mucho más directo que constantemente ha estado produciendo resultados sustantivos y continúa haciéndolo. El criterio indirecto de formular un programa amplio ha probado ser menos conveniente.

En caso necesario, se podría continuar la práctica de tratar el programa comprensivo de desarme en un debate plenario formal u oficioso.

La tentativa actual de llevar el tema para su discusión por un comité ad hoc separado prejuzga el resultado de las consultas previstas sobre el tema en la Conferencia de Desarme en 1991, desviándonos de los acuerdos recientes que se han logrado en este foro sobre la materia. Lamentamos, por tanto, que se intente de nuevo en el proyecto de resolución A/C.1/45/L.32, sobre el que nuestras delegaciones tienen reservas.

Sr. LEDOGAR (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos han pedido la palabra para explicar sus votos sobre los proyectos de resolución A/C.1/45/L.8 y L.17.

En primer lugar, nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/45/L.8, titulado "Los armamentos navales y el desarme". Los requisitos para los armamentos navales y las actividades navales de varias naciones son inherentemente asimétricos. Se basan en consideraciones geográficas, políticas y estratégicas diferentes. Por ejemplo, separados por el mar de la mayor parte de los aliados y rodeados por los dos lados por océanos, los Estados Unidos confían muchísimo en las actividades marítimas y en la libertad de navegación con arreglo al derecho internacional para proteger su seguridad e intereses comerciales. No somos únicos en ese sentido. Es nuestra opinión firmemente sostenida que las relaciones entre las varias fuerzas navales del mundo son tan diferentes que impiden una base común para las negociaciones sobre este tipo de fuerzas. En consecuencia, los Estados Unidos no pueden estar de acuerdo con ningún tipo de limitación o restricción a sus actividades navales. Aún más, los Estados Unidos no consideran que este sea un tema apropiado del programa y por esta razón hemos votado en contra de este proyecto de resolución.

En segundo lugar, si bien nos hemos abstenido en la votación en relación con el proyecto de resolución A/C.1/45/L.17 sobre "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", deseamos reconocer que el proyecto de resolución, en conjunto, ha mejorado cualitativamente respecto de sus predecesores. Negociaciones cuidadosas han dado como resultado un proyecto de resolución más constructivo, objetivo y positivo. Los Estados Unidos no han identificado cuestiones específicas para las negociaciones de la

limitación de armamentos en el espacio en otro foro, salvo las que se están discutiendo en las conversaciones bilaterales sobre el espacio y el tema nuclear en Ginebra. En consecuencia, votamos en contra del párrafo 9 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución. No debería interpretarse este texto en otras partes del proyecto de resolución como que modifica esta firme política en forma alguna. Por supuesto, cuando el Comité ad hoc del espacio ultraterrestre se reúna en Ginebra, la delegación de los Estados Unidos se sumará a sus colegas en la Conferencia de Desarme, tratando de acrecentar el entendimiento sobre las numerosas cuestiones complejas en materia de desarme en el espacio ultraterrestre.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión ha concluido así la consideración y la toma de decisiones sobre los proyectos de resolución que figuraban para la sesión de esta mañana.

En nuestra próxima reunión, que se celebrará mañana por la mañana, la Comisión adoptará decisiones sobre los siguientes proyectos de resolución: grupo 4, A/C.1/45/L.38; grupo 5, A/C.1/45/L.5 y L.35; grupo 7, A/C.1/45/L.39 A y B; grupo 9, A/C.1/45/L.24/Rev.1; grupo 12, A/C.1/45/L.26 y grupo 13, A/C.1/45/L.22/Rev.1, L.42, L.49 y L.50/Rev.1.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): Como se ha solicitado, desearía señalar a la atención de los miembros de la Comisión que, de acuerdo con su programa y horario de trabajo, el lunes 19 de noviembre la Comisión iniciará el debate general, la consideración y la toma de decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran bajo el tema 67 del programa, titulado "Cuestión de la Antártida". Por lo tanto, apreciaría que las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra sobre esta cuestión tengan la amabilidad de inscribir sus nombres en la lista de oradores tan pronto como sea posible.

También desearía recordar a los representantes que el plazo para la presentación de los proyectos de resolución con arreglo al tema 67 del programa es también el lunes, 19 de noviembre, a las 12.00 horas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.